

*Provincia de Córdoba*



*Poder Judicial  
Fiscalía General*



## **INSTRUCCIÓN GENERAL N° 6/17**

**Ref: PROYECTO DE TRABAJO DEL MPF. Eje: Gestión de Calidad. Componente: “Mejora de procesos internos de gestión en Policía Judicial y Fiscalías de Instrucción de capital e interior”.**

**ALEJANDRO MOYANO, Fiscal General de la Provincia de Córdoba,** en el ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y los arts. 11, 13, 14, 15, y 16 inc. 6 y 7 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal n° 7826 y sus modificatorias, imparte a los Fiscales, la siguiente Instrucción de carácter General:

**Y VISTO:** El Proyecto de Trabajo del Ministerio Público Fiscal, previsto en la Resolución 1/15, Eje: Gestión de Calidad. Componente: “Mejora de procesos internos de gestión en la Dirección General de Policía Judicial y Fiscalías de Instrucción de capital e interior”.

**Y CONSIDERANDO: I)** Sin perjuicio de la vigencia de la Instrucción General N° 5/2007, el trámite de la restitución de vehículos no sujetos a confiscación, embargo o restitución, presenta en la práctica distintos inconvenientes que requieren inmediata solución. **II)** El informe de la Sección Pericias Numéricas de Policía Judicial evidencia los siguientes problemas: a) La cantidad de informes diarios

requeridos por las distintas Fiscalías de Instrucción y Unidades Judiciales, supera las posibilidades operativas y genera la imposibilidad de dar cumplimiento en tiempo oportuno a todos los pedidos; b) A consecuencia de esa demora, el espacio físico donde se resguardan los autos secuestrados resulta insuficiente; y c) La cantidad de informes numéricos solicitados en relación al personal disponible para hacerlo, quienes además deben trasladarse a los distintos lugares donde están los secuestros –en toda la ciudad- acarrea considerables demoras en la entrega del vehículo. III) Por consiguiente, a fin de dar superar esos inconvenientes, corresponde fijar pautas objetivas que complementen la Instrucción General mencionada y permitan agilizar el diligenciamiento de la entrega del vehículo a quien corresponda, sin comprometer la prueba del proceso.

Por todo lo expuesto, **EL FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA; RESUELVE:**

**I. Instruir** a los Fiscales de Instrucción de la Provincia que den estricto cumplimiento a la **Instrucción General N° 5/2007**, debiendo ajustarse a las siguientes pautas objetivas:

1) En el caso de vehículos que fueran habidos dentro de las 48 horas de acaecido el desapoderamiento que motivara su secuestro, y que no se encuentren sujetos a confiscación, restitución o embargo, los mismos deberán ser entregados conforme a la Ley n° 8550, **resultando suficiente el acta de inspección ocular de numeración que labre el personal policial**. Solo se dispondrá la realización



del informe técnico numérico de parte de la Policía Científica, cuando las circunstancias del caso tornen ineludible su realización a criterio del Fiscal interviniente.

2) En el caso de los rodados que se encuentren en custodia o sean secuestrados con motivo de siniestros viales, bastará también con la detallada acta de inspección ocular labrada por el personal policial actuante; y sólo se dispondrá la realización del informe técnico numérico cuando, a criterio del Fiscal o de la autoridad judicial interviniente, ello resulte útil en relación al objeto de investigación.

3) En aquellas causas donde la entrega no correspondiere por encontrarse el vehículo sujeto a confiscación, embargo o restitución, el Fiscal interviniente deberá solicitar de inmediato su traslado al depósito judicial Potrero del Estado, de acuerdo al trámite establecido a tal efecto por el Tribunal Superior de Justicia, conforme Ley n° 8550.

II. **Incorporar** la presente al cuerpo único de Instrucciones Generales de Fiscalía General (Res. 3/17).

III. **Notificar** y dar la más amplia difusión.

**Fiscalía General**, 16 de agosto de 2017.